



Ayuntamiento
de Ordes



EXPEDIENTE: 2024/C004/000001

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN, ITINERARIO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA EN LA DP-5903 DE ORDES A PORTOMOURO POR PONTECHONIA, P.K. 1+635 A P.K. 4+435 (MARGEN IZQUIERDA), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

I. INTRODUCCION

Mediante Resolución de fecha 31/07/2023 del Instituto para la Transición Justa, O.A., al amparo de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 2021, modificada por la Orden TED/442/2022, de 10 de mayo, se concedió una subvención por importe de 1.484.830,92 euros, para la financiación de la ejecución de la actuación: ITINERARIO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA EN LA DP-5903 DE ORDES A PORTOMOURO POR PONTECHONIA, de los cuales 19.360,00 euros corresponden a costes de redacción del proyecto técnico de la actuación objeto de la ayuda.

II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

El contrato se regirá por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la normativa de desarrollo de la LCSP, en todo lo que no se oponga a ella, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, al tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) le serán de aplicación:

- Las especialidades previstas en el CAPÍTULO III “Especialidades en materia de contratación” del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFT/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- La Orden HFT/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el



que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (CID, OA, Acuerdo de Financiación).

- Reglamento Financiero. REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este contexto, las actuaciones objeto de contratación están sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos marcados por la Comisión Europea entre los que se encuentran el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), las condiciones del etiquetado verde y digital y especialmente, las recogidas en el Anexo a la CID del documento del Componente 22 del Plan. Tal y como dice el mencionado Reglamento MRR la transición ecológica debe contribuir al mismo tiempo a los objetivos climáticos de la Unión, fomentando el crecimiento sostenible, creando empleo y preservando la seguridad energética.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Toda vez que los recursos ordinarios del presupuesto municipal importan un total de 11.220.216,16 €, siendo el 10% de los mismos, polo tanto 1.122.021,61 € y siendo el valor estimado del contrato (IVA excluido) (ver tabla), es la Alcaldía-Presidencia quien ostenta las competencias como órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el apartado 1º de la disposición adicional segunda de la LCSP.

Denominación	Aplicación	Importe
REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO DE LA ACTUACIÓN ITINERARIO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA EN LA DP-5903 DE ORDES A PORTOMOURO POR PONTECHONIA	170.609.00	16.000,00 €

IV. OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio que se precisa contratar tiene por objeto la elaboración de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudios de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, para la ejecución de la actuación: ITINERARIO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA EN LA DP-5903 DE ORDES A PORTOMOURO POR PONTECHONIA, P.K. 1+635 A P.K. 4+435 (MARGEN IZQUIERDA).

Estas obras tienen por objeto la creación una nueva alternativa de movilidad sostenible dentro del municipio de Ordes aprovechando infraestructuras viarias existentes. A tal fin se propone un nuevo itinerario que permita a los habitantes una movilidad más sostenible y segura de 2800x2 m. (220 m. de pasarela pilotada) mediante 20 cm. de material seleccionado, 15 cm. de zahorra y 15 cm. de hormigón pulido coloreado que contará con un borde exterior de delimitación en toda su longitud y con 1407 m. de borde exterior para protegerla de derrames procedentes de taludes.

Previamente a la ejecución del itinerario será necesario realizar el movimiento de tierras preciso para albergar las actuaciones, incluyendo despeje y desbroce, desmonte y terraplén con material procedente de la excavación y/o préstamelos.



El itinerario contará con red de pluviales en las zonas necesarias la base de 2630 m. de tubería de PP Ø400 SN-8, previa excavación de zanja y posterior relleno y compactación. Para la recogida de las aguas de escorrentía se realizará una rigola de hormigón de 30 cm de anchura y se colocarán 77 pozo de registro y 77 arquetas con sumidero.

También contará con la canalización de la iluminación pública, a base de 2800 m tubo de PVC corrugado de Ø80mm y 56 arquetas prefabricadas de alumbrado, y el abastecimiento, a base de 2100 m. de tubo de polietileno Ø90 mm. y la instalación de grupo de presión en acero inox. formado por dos bombas, incluso cuadro de mando y protección premontado en fábrica, armario de medida y mando, instalado en caseto.

Por último, se contempla la ejecución de 895 m. de muro de piedras granítico sobre el que se instalara una barandilla modular urbana para contención de peatones en acero inoxidable, la ejecución de 220 m. de pasarela pilotada, la plantación de 10 árboles, la colocación de 10 bancos de piedra granítica, la instalación de 3 aparcamiento para 5 bicicletas y la instalación de dos puntos de recarga eléctrico de motos, bicicletas eléctricas y patinetes.

Se diseñará e implementará una aplicación de contador de personas mediante el escaneo de códigos QR implementados en el itinerario alternativo, en ejecución sobre soporte diseñado a tal fin.

Asciende el Presupuesto Base de Licitación de las obras sin IVA a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS //1.1158.958,94.- €///.

Asciende la parte correspondiente de IVA a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS //243.381,38.- €///.

Asciende el Presupuesto Total de las obras a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS //1.402.340,02.- €///.

V. UBICACIÓN PROPUESTA

El itinerario de movilidad alternativa discurrirá por suelo clasificado por el PGOM como suelo de núcleo rural, suelo rústico de protección ordinaria, suelo rústico de protección de las aguas, suelo rústico de protección forestal y suelo rústico de protección de infraestructuras (según planos de trazado que figuran el pliego de prescripciones técnicas).

VI. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Ordes son insuficientes e inadecuados para efectuar los trabajos del servicio y obra a contratar, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que la contratación del servicio externo responde a la necesidad de contratar un servicio en las condiciones de eficiencia exigidas para cumplir los fines propios, de desarrollo y ejecución de las actividades de desarrollo del proyecto.

VII. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Naturaleza jurídica

Se trata de un contrato de naturaleza administrativa de servicios tipificado en el art. 17 de la LCSP, consistente en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación: ITINERARIO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA EN LA DP-5903 DE ORDES A PORTOMOURO POR PONTECHONIA, P.K. 1+635 A P.K. 4+435 (MARGEN IZQUIERDA).



Ayuntamiento
de Ordes



Justificación de la no división en lotes

En el presente expediente se establece la justificación de no división en lotes del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público que recoge que se podrá no dividir en lotes en objeto del contrato cuando existan motivos válidos. Se considera un motivo válido en todo caso, entre otros, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato conlleve un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Además, tal y como se establece en el citado artículo, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La no división en lotes permite la asignación de las prestaciones objeto del contrato al mismo equipo facultativo, de manera que se garantice la coherencia de la definición de la actuación, evitando diferencias de criterio entre los distintos técnicos.

Favorece la coordinación y optimiza la dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, apelando al tratamiento conjunto del objeto del contrato.

Se minimizan los riesgos en la desviación del cumplimiento de las prestaciones contratadas al contar con menor número de intervinientes.

Se controla el gasto de los recursos públicos al permitir que, mediante la tramitación conjunta, la gestión y coordinación de todas las prestaciones se desarrollen de forma más eficaz.

Tipificación formal

Clasificación CPV:

71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

Aplicación presupuestaria

170.609.00

VIII. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de licitación y tipo de tramitación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP, y conforme a las normas contenidas en los artículos 156 a 158 de dicha ley.

El expediente se tramitará por vía ordinaria.

Sujeción a regulación armonizada

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, en cuanto su valor estimado no sobrepasa los 140.000 como contrato de servicios, según está establecido en el art. 22 de la LCSP.

Plazo de ejecución y prórroga

Redacción del Proyecto de obra completo



El plazo de ejecución del contrato será de 30 días desde la formalización del contrato, con los siguientes plazos parciales para la realización de los siguientes trabajos:

- PLAN DE TRABAJO: máximo 3 días naturales desde la formalización del contrato
- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO máximo 8 días naturales desde la formalización del contrato.
- PROYECTO BÁSICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO: máximo 20 días naturales desde la formalización del contrato
- PROYECTO DE EJECUCIÓN INCLUIDOS LOS ANEXOS Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: Máximo 30 días naturales desde la formalización del contrato.

Atendiendo a las características de este contrato, el director del proyecto y el responsable del contrato podrán establecer la correspondiente programación de entregas de hitos intermedios, que será sometida a la aprobación del órgano de contratación.

Prórrogas

No caben prórrogas en el presente contrato.

Modificación del contrato

NO PREVISTA.

El Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de dicha Ley y con las razones debidamente justificadas.

IX. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO. CUADRO RESUMEN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a la cantidad de:

Redacción Proyecto Básico y de Ejecución					
Medición	DOTACIONES	Euros/mes	Dedicación	Meses	Importe €
2	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	6.000,00	1,00	1	6.000,00
1	Delineante	3.000,00	1,00	1	3.000,00
1	Administrativo	3.000,00	0,50	1	1.500,00
1	Cartografía y topografía	1.500,00			1.500,00
	Arqueología y geotecnia	1.000,00			1.000,00
1	Alquiler vehículo	445,38		1	445,38
Total ejecución material					13.445,38
	Gastos generales (13%)				1.747,90
	Beneficio industrial (6%)				806,72
	Suma				16.000,00
	IVA (21%)				3.360,00
	Total				19.360,00

El contrato será financiado en su totalidad por los créditos que figuran en los Presupuestos Municipales en la anualidad, programa y aplicación presupuestaria que se detalla seguidamente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	170.609.00	19.360,00 €



La distribución por anualidades podrá alterarse en función del momento de inicio de ejecución

Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en el artículo 102 de la LCSP, es a tanto alzado referido a la totalidad del contrato, atendiendo al precio general del mercado.

En este sentido el art. 309 de la LCSP dispone que el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios podrá fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA (art. 102 LCSP). El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato, sumando las cantidades y calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es el siguiente:

1. Presupuesto Base de licitación sin IVA	16.000,00 €
2. Prórroga del contrato	0,00 €
3. Incremento máximo de las modificaciones	0,00 €
Total, importe del valor estimado (1+2+3)	16.000,00 €

Revisión de precios

No procede la revisión de precios en este contrato conforme al artículo 103 de la LCSP.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos (Máximo 100 puntos).

Según lo establecido en el artículo 146.2, de la LCSP, para la selección de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables mediante juicio de valor: (Máximo 46 puntos). Elaboración de una MEMORIA TÉCNICA.

Criterios cuantificables de forma automática y fórmulas correspondientes: (Máximo 54 puntos):
Oferta económica (Máximo 45 puntos). Reducción del plazo de ejecución (Máximo 5 puntos).
Compromiso de reducción de la huella de carbono (Máximo 4 puntos).

Los criterios sujetos a juicios de valor representan el 46% del total evaluable, siendo el 54% restante criterios de apreciación automática.

XI. REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

Para el caso de servicios de arquitectura e ingeniería, y en base a lo dispuesto en el art. 46 del RGLCAP, no se prevé la acreditación de solvencia mediante clasificación, por no estar incluido el objeto del contrato en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación.



Ayuntamiento
de Ordes



Plan de Recuperación,



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU



INSTITUTO
PARA LA
TRANSICIÓN
JUSTA

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Solvencia económica y financiera (Artículo 87 de la LCSP):

Por UNO de los medios siguientes:

A. Declaración del volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos a 24.000,00 €.

Medio de acreditación:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B. Solo para profesionales (No empresas), la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 16.000,00 € aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

Medio de acreditación:

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 de la LCSP): Por los medios siguientes:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado.

Requisitos: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a 12.000,00 €.

Medio de acreditación:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario
En caso de recurrir a las capacidades de otras entidades:

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, el adjudicatario demostrará al Órgano de Contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Compromiso de adscripción de medios personales (art. 76.2 LCSP):



Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se relacionan a continuación, de resultar adjudicatarios del contrato. Este compromiso tendrá carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP.

A tal efecto el licitador deberá cumplimentar la Declaración responsable de adscribir los medios personales exigidos en el Pliego respecto al equipo de trabajo.

Medios personales a adscribir en la redacción del proyecto de obra:

- 1 Ingeniero de caminos, canales y puertos o titulación equivalente director/a de proyecto.
- 1 Ingeniero de caminos, canales y puertos o titulación equivalente.
- 1 Delineante o titulación equivalente.
- 1 Administrativo.

Varias de estas figuras podrán coincidir en una sola persona siempre y cuando reúna la solvencia técnica y profesional requerida para todas ellas, mediante la presentación de los correspondientes títulos habilitantes en cada caso.

Los citados técnicos han de estar en posesión de la adecuada titulación académica y profesional habilitante para el ejercicio de la profesión que le faculte, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, para firmar el trabajo realizado en el ámbito de su campo profesional respectivo, en consonancia con lo dispuesto en la normativa de aplicación y una experiencia superior a 5 años acreditada mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, o certificado de su inscripción en el correspondiente Colegio Oficial.

Asimismo, el/la ingeniero/a director/a de proyecto deberá contar con experiencia acreditada en la redacción de proyectos y direcciones de obras de sendas en carreteras debiendo acreditarse la misma a través del correspondiente CV y certificados de correcta ejecución del promotor para el que se prestaron los trabajos

Garantías

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta para la Administración deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

Adicionalmente, en aquellos casos en que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad, deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

Protección de datos

El contrato supone el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Administración, conforme a lo previsto en el Anexo XIV del PCAP.

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato con las condiciones y requisitos previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP Y en los términos establecidos en el PCAP.

En ningún caso podrá subcontratarse la figura del ingeniero de caminos, c. y p. director del proyecto.

Subrogación



No procede la subrogación de personal por no darse las condiciones previstas en LCSP.

Penalidades

Las establecidas con carácter general para este tipo de contratos con arreglo a las previsiones recogidas en los artículos 192 y 194 de la LCSP y en el PCAP.

Formas de pago

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP, en el PCAP, en el contrato y en las modificaciones del contrato aprobadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

El importe del servicio de Redacción de Proyecto se abonará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, en un único pago a la entrega del proyecto de ejecución previa supervisión y recepción de conformidad por la Administración.

En todos los casos, se requerirá la certificación de conformidad de la factura emitida por la empresa adjudicataria a nombre del Ayuntamiento de Ordes NIF: P1506000G, en los términos establecidos en el PCAP.

Previamente al pago será necesaria la presentación de la correspondiente factura y la conformidad por parte del responsable designado por parte del Ayuntamiento de Ordes

Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece como condición especial de ejecución del contrato y carácter de obligación esencial tener constituida una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado de contrato, o compromiso de formalizarla en caso de resultar adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 87.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

XII. RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN

El responsable del contrato será Alcalde-Presidente, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

XIII. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ordes, en la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa en funciones
Ana María Soneira Liñares
(Decreto delegación de competencias 13/08/2024)
(firmado digitalmente)

